

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que, en el presente asunto, se allego al correo electrónico certificado de cámara de comercio del establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 184221, en el cual se evidencia inscripción de medida de embargo. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 02 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 02 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Nit. 800.037.800-8
DEMANDADO JOSE ANDRES GUERRERO SANCHEZ c.c. 1.004.634.015
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00204-00

AUTO No. 1353

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que la Cámara de Comercio de Buenaventura, en respuesta al requerimiento realizado por este despacho mediante oficio 752 del 13-09-23, ha indicado que la medida de embargo decretada en este asunto, es decir, "*EL EMBARGO y SECUESTRO EN BLOQUE del establecimiento de comercio identificado con "matrícula 184220, ubicado en, BUENAVENTURA", de propiedad del demandado JOSE ANDRES GUERRERO SANCHEZ c.c.1.004.634.015"*", fue inscrito en la matrícula "184221" toda vez que la otra matrícula "corresponde al registro del señor GUERRERO SANCHEZ JOSE ANDRES como persona natural y no a la del establecimiento de comercio SALSAMENTARIA EL JORGE".

En atención a lo anterior, se encuentra procedente recordársele a la Cámara de Comercio de Buenaventura, que dicha medida fue decretada sobre la "*matrícula 184220*", por petición de la parte demandante y la misma debe de inscribirse en tal matrícula, de ser procedente, pues de lo contrario no debe realizarse el acto, procediéndose a informar lo pertinente a este Despacho. Por lo tanto, **REQUIÉRASE** nuevamente a dicha entidad, a fin que teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, informe si la medida de embargo que le fue comunicada mediante oficio 734 del 24 de octubre de 2022, fue inscrita en debida forma en la matrícula mercantil que allí se indicó o por el contrario no fue posible tal acto. Por secretaría procédase con lo pertinente, adjunto copia del referido oficio.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 790b2ccf0f457310a10c3512b292b4cfa253b6d3e7f890ad3081b3c8ca51d606

Documento generado en 02/10/2023 04:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>